



Bogotá, 05/03/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20155500183131



20155500183131

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**TRANSPORTES RG S.A.**  
**CARRERA 64 No. 43 - 49**  
**MEDELLIN - ANTIOQUIA**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **3108** de **18/02/2015** por la(s) cual(es) se **FALLA** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

**CAROLINA DURAN RODRIGUEZ**  
**Coordinador Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.  
Proyectó: Yoana Sanchez  
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 10.03.108 DE 18 FEB 2015

"Por la cual se decide la investigación administrativa aperturada mediante Resolución No. 6004 del 11 de abril de 2014 contra la empresa TRANSPORTES RG S.A., con NIT 8000701966

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE  
TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en de carga las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; los numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, los artículos 3, 4 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y 9 del Decreto 174 de 2001:

CONSIDERANDO

Que el artículo 54 del Decreto 3366 de 2003, expedido por el Presidente de la República, establece que los agentes de control levantarán las infracciones a las normas de transporte en el formato que para el efecto reglamentará el Ministerio de Transporte y, que el informe de esta autoridad se tendrá como prueba para el inicio de la investigación administrativa correspondiente.

Que el artículo 2 de la Resolución 10800 de 2003, expedida por el Ministerio de Transporte, adoptó el formato de informe de infracciones de transporte público terrestre automotor.

Que el artículo 3 de la Resolución 10800 de 2003, estableció que las Entidades de Control podrán implementar distintos sistemas para la elaboración de los Informes de Infracciones de Transporte Público Terrestre Automotor, siempre que los mismos contengan como mínimo los datos establecidos en el formato adoptado en dicha resolución.

Que el artículo 4 de la Resolución 10800 de 2003, determinó que los Agentes de Control ordenarán la impresión y reparto del Formato de Informe de Infracciones de Transporte Público Terrestre Automotor, de acuerdo con lo señalado en la codificación establecida en el artículo primero de la dicha resolución y el formato anexo.

"Por la cual se decide la investigación administrativa aperturada No. 6004 del 11 de abril de 2014 contra la empresa TRANSPORTES RG S.A., con NIT 8000701966

### HECHOS

El 6 de junio de 2011, se impuso el informe único de infracciones de transporte No. 366314, al vehículo de placas THK-345, que se encuentra vinculado a la empresa de transporte público terrestre automotor especial TRANSPORTES RG S.A., identificada con NIT. 8000701966, por transgredir presuntamente el código 591 contenido en el artículo primero de la Resolución 10800 de 2003.

Teniendo en cuenta dicho informe la Superintendencia Delgada de Tránsito y Transporte Automotor, decidió mediante resolución No 6004 del 11 de abril de 2014 aperturar investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de TRANSPORTES RG S.A., identificada con NIT. 8000701966 por presuntamente transgredir el literal D) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con el código de infracción 560, del artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003.

### FUNDAMENTOS JURÍDICAS Y PROBATORIOS

#### MARCO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, Estatuto Nacional de Transporte; y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

#### PRUEBAS

Informe Único de Infracciones de Transporte No 366314,

#### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Estando en este momento procesal para entrar a decidir de fondo el caso bajo estudio, observa el despacho que fuese del caso iniciar actuación administrativa con ocasión al informe único de infracción al transporte No. 366314 del 6 de junio de 2011, razón por la cual, a la luz de lo normado en el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo, se procederá a verificar la facultad sancionatoria que posee la Superintendencia de Puertos y Transportes para el caso sub examine, como consecuencia de la infracción a las normas del Estatuto Nacional de Transporte, Ley 336 de 1996, al tratarse de un presupuesto procesal para decidir la actuación administrativa, para luego entrar a definir sobre la competencia temporal de la administración en el evento de presentarse dicho fenómeno jurídico.

Sobre el término de la facultada sancionadora el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su artículo 52 dispuso

*"Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la facultad que tienen las autoridades para imponer sanciones caduca a los tres (3) años de ocurrido el hecho, la conducta u omisión que pudiera ocasionarlas, termino dentro del cual el acto administrativo que impone la sanción debe haber sido expedido y notificado..."*

Así las cosas, es claro para el Despacho que el término de la facultada sancionatoria de la administración empieza a contarse desde la fecha en la cual se produjo el hecho a

"Por la cual se decide la investigación administrativa aperturada No. 6004 del 11 de abril de 2014 contra la empresa TRANSPORTES RG S.A., con NIT 8000701966

investigar, y termina tres años después de dicha fecha, término en el cual la administración deberá iniciar investigación administrativa y notificar el fallo de dicha investigación, so pena de extinguirse la facultada sancionatoria dada por la Ley.

Es decir que según el contenido del artículo 52 de la ley 1437 de 2011, el cual consagra que dentro los tres (3) años siguientes a la comisión de la infracción, previstos por el legislador como término de la facultad sancionadora, la administración deberá proferir y notificar el acto administrativo que decide una investigación. En consecuencia, si el término previsto en el citado artículo ha transcurrido sin que se haya dictado y notificado el acto que decida la actuación administrativa correspondiente, la administración habrá perdido competencia para pronunciarse al respecto.

Así las cosas y claros los preceptos dispuestos en acápite anteriores entraremos a revisar el caso objeto de análisis, determinado que nos encontramos frente a un hecho acaecido el día **6 de junio de 2011** que para el caso en concreto, no es otra que la fecha en que se levantó el respectivo Informe Único de Infracción de Transporte No **366314**, de tal suerte, que el plazo que tendría la administración para iniciar la investigación administrativa y notificar el acto administrativo que decide dicha investigación, sería antes de tres años contados a partir de la fecha descrita anteriormente, razón por la cual, para el caso en concreto se evidencia que al no existir una acto administrativo decisorio debidamente notificado que falle la investigación administrativa aperturada mediante resolución No 6004 del NA, la Superintendencia de Puertos y Transporte perdió la facultad sancionatoria que podría tener sobre dicha investigación.

Ahora bien y en aras de garantizar el cumplimiento de principios constitucionales tales como el debido proceso de los investigados y en el entendido que estando plenamente probado dentro de la actuación administrativa, que la conducta reprochable tuvo lugar el **6 de junio de 2011** y que a la fecha han transcurrido más de tres años, se hace necesario exonerar la investigación administrativa aperturada mediante 6004 del 11 de abril de 2014 por cuanto la administración no podrá sancionar debido a la pérdida de la facultad sancionatoria.

En mérito de lo expuesto, esta Delegada,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Exonerar a la empresa de transporte público terrestre automotor especial **TRANSPORTES RG S.A.**, identificada con NIT. **8000701966** de los cargos imputados en la Resolución de apertura 6004 del NA por las razones expuestas en la parte motiva de esta actuación administrativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO :** Notificar el contenido de la presente resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la Empresa de CARGA, **TRANSPORTES RG S.A. NIT 8000701966**, en su domicilio principal en la Carrera 64 43 49 Ciudad de Medellín Departamento Antioquia o en su defecto por aviso de conformidad con los Artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el precitado artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

"Por la cual se decide la investigación administrativa aperturada No. 6004 del 11 de abril de 2014 contra la empresa TRANSPORTES RG S.A., con NIT 8000701966

**ARTÍCULO TERCERO :** Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y apelación ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor de los cuales podrá hacer uso por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, según el caso.

**ARTICULO CUARTO:** Una vez en firme la presente providencia archívese el expediente teniendo en cuenta la parte considerativa de la presente Resolución

Dada en Bogotá D.C., a los

10.0.3108

18 FEB 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Revisó: Judicante

Proyectó: Marcela Monsalve

REPÚBLICA DE COLOMBIA



11 ABR 2014 - - - 6 0 0 4

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. Del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTES R G S.A.**, identificada con N.I.T. **8000701966**.

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE  
AUTOMOTOR (E)**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 173 de 2001

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

**I. Hechos**

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. **366314** de fecha **6 de junio de 2011**, impuesto al vehículo de placa **THK - 345**, el cual transportaba mercancía para la empresa de transporte terrestre automotor de carga **TRANSPORTES R G S.A.**



RESOLUCIÓN No.

Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTES R G S.A.**, identificada con N.I.T. **8000701966**"

identificada con N.I.T. **8000701966**, al parecer excediendo los límites de peso establecidos en las Resoluciones Nos. 4100 del 2004, 2888 de 2005 y 1782 de 2009, conforme a los datos de pesaje registrados en el respectivo ticket de báscula, lo anterior se configura en una presunta transgresión del código de infracción 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Al respecto el numeral 16 del IUIT de la referencia, correspondiente a **OBSERVACIONES**, cita que la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTES R G S.A.**, expidió el manifiesto de carga, que soportaba la operación prestada por el vehículo de placas **THK - 345**.

## II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

## III. Fundamento normativo:

El sobrepeso de la carga, registrado por el presunto responsable, transgrede la siguiente normalidad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1º, código **560**,

**Artículo 1º. CODIFICACIÓN.-** la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:

### **CODIGO 560**

*"PERMITIR, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin aportar el permiso correspondiente."*

- Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d, indica:

**Artículo 46:** Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

d) *En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".*

Decreto 173 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga,

Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004, por el cual se adoptan los límites de peso y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

RESOLUCIÓN No.

Del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTES R G S.A.**, identificada con N.I.T. **8000701966**.

Resolución 2888 del 14 de Octubre de 2005, por el cual se adicionan las configuraciones 2S2 y 4R3, junto con las dimensiones correspondientes a la configuración 2B2, consignadas los artículos 4° y 7° del Decreto 4100 de 2004.

Resolución 1782 del 08 de Mayo de 2009, por el cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004.

#### IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
IUIT No. 368314	6 de junio de 2011	THK - 345
TIQUETE DE BÁSCULA No. 1247801	6 de junio de 2011	

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

#### V. Formulación de cargos

**Cargo Único:** La empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTES R G S.A.**, identificada con N.I.T. **8000701966**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 560 del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tener establece:

**Artículo 46.-**Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos.

**Parágrafo.-**Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte.

- a. **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**



11 ABR 2014 - - - 6 0 0 4

RESOLUCIÓN No.

Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTES R G S.A.**, identificada con N.I.T. **8000701966**".

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTES R G S.A.**, identificada con N.I.T. **8000701966**, por presunta transgresión, del código de infracción No.560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga **TRANSPORTES R G S.A.**, identificada con N.I.T. **8000701966**, con domicilio en la ciudad de **SABANETA - ANTIOQUIA**, en la dirección **CALLE 79 SUR N° 47 E - 76**, teléfono **4484645**, correo electrónico **transportesrg@une.net.co** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de informe Único de Infracciones de Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

11 ABR 2014 - - - 6 0 0 4  
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**FERNANDO MARTINEZ BRAVO**

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

Reviso Juan Carlos Rizo Hoytado -Abogado Contratista  
Reviso John Edwin Lopez  
Proyecto: Edgar R. González T./Plan Contingencia 227

[Inicio](#)
[Inicio](#)
[Inicio](#)
[Inicio](#)

[Inicio](#)
[Inicio](#)
[Inicio](#)
[Inicio](#)

[Inicio](#)
[Inicio](#)
[Inicio](#)

## Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razon Social	<b>TRANSPORTES R G S.A.</b>
Signa	
Cámara de Comercio	ABURRA SUR
Número de Matrícula	0000126973
Identificación	NIT 800070196 - 6
Último Año Renovado	2013
Fecha de Matrícula	20080731
Fecha de Vigencia	20280326
Estatus de la Matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD ANONIMA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD o PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	0.00
Empedidos	35.00
Afiliado	No

Dirección y Establecimiento  
 \* 4923 - Transporte de carga por carretera

### Información de Contacto

Municipio Comercial	SABANETA / ANTIIOQUIA
Dirección Comercial	CL 79 SUR NRO. 47E-76
Teléfono Comercial	4484645
Municipio Fiscal	SABANETA / ANTIIOQUIA
Dirección Fiscal	CL 79 SUR NRO. 47E-76
Teléfono Fiscal	4484645
Correo Electrónico	transportesrg@une.net.co

### Información de Propietarios / Establecimientos, agencias o sucursales

TRANSPORTES RG	ABURRA SUR	Establecimiento
<p> <a href="#">Inicio</a> </p>	<p> <a href="#">Inicio</a> </p>	<p> <a href="#">Inicio</a> </p>
<p> <a href="#">Inicio</a> </p>	<p> <a href="#">Inicio</a> </p>	<p> <a href="#">Inicio</a> </p>

**Nota:** Si la categoría de la institución es Sociedad o Persona Jurídica Principal o Sucursal que favorece solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.



Calle 112 - 100 - Oficina 1001 - Cámara de Comercio de Bogotá - Bogotá, Colombia



**INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 366314**

1. FECHA Y HORA

DIA				MES				AÑO				HORA											
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28
09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32



República de Colombia  
Ministerio de Transporte



2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN  
Bocula vía Convino - Santa Fe, Km 6

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
						X																			
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
						X																			

4. PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. ESP. C.C. 6010

6. TIPO DE INFRACCIÓN

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

7. CLASE DE VEHÍCULO

ALFOMBRAS	CAMIÓN
BICICLETA	MOTOCICLETA
CAMIONETA	MOTOCICLETA
CAMIONETA	CAMIÓN FACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

8. DATOS DEL CONDUCTOR

9. TIPO DE CENTRO

10. TIPO DE VEHÍCULO

11. FECHA DE EMISIÓN

12. TIPO DE VEHÍCULO

13. PROPIETARIO DEL VEHÍCULO

14. NOMBRE DE LA EMPRESA Y ESTABLECIMIENTO

15. NOMBRE DEL AGENTE

16. TIPO DE AGENTE

17. LICENCIA DE TRÁNSITO

18. TIPO DE LICENCIA

19. DATOS DEL AGENTE

20. TIPO DE AGENTE

21. TIPO DE AGENTE

22. TIPO DE AGENTE

23. TIPO DE AGENTE

24. TIPO DE AGENTE

25. TIPO DE AGENTE

26. TIPO DE AGENTE

27. TIPO DE AGENTE

28. TIPO DE AGENTE

29. TIPO DE AGENTE

30. TIPO DE AGENTE

31. TIPO DE AGENTE

32. TIPO DE AGENTE

33. TIPO DE AGENTE

34. TIPO DE AGENTE

35. TIPO DE AGENTE

36. TIPO DE AGENTE

37. TIPO DE AGENTE

38. TIPO DE AGENTE

39. TIPO DE AGENTE

40. TIPO DE AGENTE

41. TIPO DE AGENTE

42. TIPO DE AGENTE

43. TIPO DE AGENTE

44. TIPO DE AGENTE

45. TIPO DE AGENTE

46. TIPO DE AGENTE

47. TIPO DE AGENTE

48. TIPO DE AGENTE

49. TIPO DE AGENTE

50. TIPO DE AGENTE

51. TIPO DE AGENTE

52. TIPO DE AGENTE

53. TIPO DE AGENTE

54. TIPO DE AGENTE



REPUBLICA DE COLOMBIA INSTITUTO NACIONAL DE VIAS  
NIT 800216807  
ESTACION DE PESAJE MANGUITOS 2

Nº TIQUETE 1247801

FECHA	HORA	PESO TOTAL
08/Jun/2011	08:31 PM	48410.0

PLACA VEHICULO THK345 SERVICIO PUBLICO  
TIPO VEHICULO 3-S2 - CATEGORIA 15

EMPRESA TRANS. MOTOTRANSPORTAR  
PRODUCTO CONTENEDOR

OBSERVACIONES

PESOS BRUTO DEL VEHICULO 48410.0 kg  
PESOS MAXIMO PERMITIDO 48000.0 kg  
TOLERANCIA RESOLUCION 1200.0 kg

\*\*VEHICULO MULTADO SOBREPESO DEL VEHICULO 210.0  
COMPARENDO

PESADO POR ANA OZUNA



Bogotá, 14/04/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20145500161441



Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**TRANSPORTES RG S.A.**  
CALLE 79 SUR No. 47E - 76  
SABANETA - ANTIOQUIA

**ASUNTO: CITACION NOTIFICACION**

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **6004 de 11-abr-2014**, por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá

Sin otro particular

  
**YATZMIN GARCIA MARTINEZ**  
Asesora Despacho - Grupo Notificaciones

Transcrito: FELIPE PARDO PARDO  
F:\Felipe pardo\Desktop\CITAT 5417.odt





Bogotá, 28/04/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20145500174291



20145500174291

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**TRANSPORTES RG S.A.**  
**CALLE 79 SUR No. 47E - 76**  
**SABANETA - ANTIOQUIA**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **6004 de 11/04/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación.

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.


SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular

  
**YATZMIN GARCÍA MARTÍNEZ**  
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.  
Proyectó: Karol Leaf  
C:\Users\karceal\Desktop\Modelo Notificación por Aviso.doc



## Trazabilidad Web

http://m4c4k2url201

Nº Auto

Buscar

Inicio | Inicio | Inicio | Inicio | Inicio

Inicio | Inicio | Inicio

### Guia No. RN172256975CO

Fecha de Emis: 01/01/2014  
01:00:59

Nº de Expediente	00000000000000000000	País	25 99	Valor	2200 00	Origen de Servicio	1771344
<b>Datos del Emisor</b>							
Nº de Expediente	00000000000000000000	País	25 99	Valor	2200 00	Origen de Servicio	1771344
<b>Datos del Destinatario</b>							
Nº de Expediente	00000000000000000000	País	25 99	Valor	2200 00	Origen de Servicio	1771344
<b>Datos del Emisor</b>							
Nº de Expediente	00000000000000000000	País	25 99	Valor	2200 00	Origen de Servicio	1771344
<b>Datos del Destinatario</b>							
Nº de Expediente	00000000000000000000	País	25 99	Valor	2200 00	Origen de Servicio	1771344

Fecha	Causa Operativa	Estado	Observaciones
01/01/2014 12:30 AM	C/F CENTRO A	En proceso	
01/01/2014 01:00 AM	C/F CENTRO	Atendido	
01/01/2014 01:30 AM	PO MEDIO	En proceso	
01/01/2014 02:00 AM	OPRODUCCION	En proceso	
01/01/2014 02:30 AM	PO SABANETA	En proceso	
01/01/2014 03:00 AM	PO SABANETA	En proceso	
01/01/2014 03:30 AM	PO SABANETA	En proceso	
01/01/2014 04:00 AM	PO SABANETA	En proceso	
01/01/2014 04:30 AM	PO SABANETA	En proceso	
01/01/2014 05:00 AM	PO SABANETA	En proceso	
01/01/2014 05:30 AM	PO SABANETA	En proceso	
01/01/2014 06:00 AM	PO SABANETA	En proceso	
01/01/2014 06:30 AM	PO SABANETA	En proceso	
01/01/2014 07:00 AM	PO SABANETA	En proceso	
01/01/2014 07:30 AM	PO SABANETA	En proceso	
01/01/2014 08:00 AM	PO SABANETA	En proceso	
01/01/2014 08:30 AM	PO SABANETA	En proceso	
01/01/2014 09:00 AM	PO SABANETA	En proceso	
01/01/2014 09:30 AM	PO SABANETA	En proceso	
01/01/2014 10:00 AM	PO SABANETA	En proceso	
01/01/2014 10:30 AM	PO SABANETA	En proceso	
01/01/2014 11:00 AM	PO SABANETA	En proceso	
01/01/2014 11:30 AM	PO SABANETA	En proceso	
01/01/2014 12:00 PM	PO SABANETA	En proceso	
01/01/2014 12:30 PM	PO SABANETA	En proceso	
01/01/2014 01:00 PM	PO SABANETA	En proceso	
01/01/2014 01:30 PM	PO SABANETA	En proceso	
01/01/2014 02:00 PM	PO SABANETA	En proceso	
01/01/2014 02:30 PM	PO SABANETA	En proceso	
01/01/2014 03:00 PM	PO SABANETA	En proceso	
01/01/2014 03:30 PM	PO SABANETA	En proceso	
01/01/2014 04:00 PM	PO SABANETA	En proceso	
01/01/2014 04:30 PM	PO SABANETA	En proceso	
01/01/2014 05:00 PM	PO SABANETA	En proceso	
01/01/2014 05:30 PM	PO SABANETA	En proceso	
01/01/2014 06:00 PM	PO SABANETA	En proceso	
01/01/2014 06:30 PM	PO SABANETA	En proceso	
01/01/2014 07:00 PM	PO SABANETA	En proceso	
01/01/2014 07:30 PM	PO SABANETA	En proceso	
01/01/2014 08:00 PM	PO SABANETA	En proceso	
01/01/2014 08:30 PM	PO SABANETA	En proceso	
01/01/2014 09:00 PM	PO SABANETA	En proceso	
01/01/2014 09:30 PM	PO SABANETA	En proceso	
01/01/2014 10:00 PM	PO SABANETA	En proceso	
01/01/2014 10:30 PM	PO SABANETA	En proceso	
01/01/2014 11:00 PM	PO SABANETA	En proceso	
01/01/2014 11:30 PM	PO SABANETA	En proceso	
01/01/2014 12:00 AM	PO SABANETA	En proceso	



los colombianos



Continuación de entrega

**Servicios Postales Nacionales S.A.**

**Certifica:**

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

<b>CORREO CERTIFICADO NACIONAL</b>		Fecha Recepción: 30/04/2014 16:07:33																
Centro Operativo: 1001 0141005 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. RIT 900 062911 9 001 25 0 85 A M.		9017225697506																
<b>REMITENTE</b> Nombre Razón Social: EMPRESA NACIONAL DE PUERTOS Y MANIOMBRES Dirección: 90110110045 Referencia: NIT: 90110110045 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Teléfono: 3576700 Departamento: BOGOTÁ D.C. Código postal: 110021		<b>MOTIVOS DE NO ENTREGA</b> <table border="1"> <tr> <td>NE</td><td>DR</td><td>CI</td><td>NI</td><td>NS</td> </tr> <tr> <td>RE</td><td>FA</td><td>C2</td><td>IN</td><td></td> </tr> <tr> <td>AP</td><td>DE</td><td>NR</td><td>FM</td><td></td> </tr> </table> FECHA HORA: Si para más información FECHA HORA:		NE	DR	CI	NI	NS	RE	FA	C2	IN		AP	DE	NR	FM	
NE	DR	CI	NI	NS														
RE	FA	C2	IN															
AP	DE	NR	FM															
CODIGO OPERATIVO: 1111477 O.S.: 1771344		OBSERVACIONES DE PROVEDOR																
<b>DESTINATARIO</b> Nombre Razón Social: TRANSPORTES HD S.A. Dirección: CALLE 26 SUR 101 416 - 76 Ciudad: SANFELIX DE ANTIPOQUÍA Teléfono: Departamento: ANTIOQUIA Código postal:		<b>DATOS DE ENTREGA</b> <input type="checkbox"/>																
OBSERVACIONES DE ADMISIÓN / DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO:		FECHA HORA:																
Valor \$7.000	Peso (grm) 75.00	Peso Volumétrico (grm) 1000	Valor Declarado \$7.000															
		FECHA HORA: 30/04/2014 16:07:33 FIRMADO: JERON MEJEREDA																

La información aquí contenida es auténtica e inimitable

> [www.correos.com.co](http://www.correos.com.co)  
 Calle 100 No. 100-100 Bogotá D.C.  
 Teléfono: 3576700  
 Correo certificado: 1111477

# INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 366314

## 1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				DÍA							MINUTOS	
2011	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
05	06	07	08	09	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38
39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53



República de Colombia  
Ministerio de Transporte



## 2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN

KILOMETRO O SENTIDO DIRECCIÓN Y CIUDAD  
Boscula vía Caucaño - Planeta Rica km 6

## 3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

## 4. PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

## 5. ESP. EDA

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

## 7. CÓDIGO DE INFRACCIÓN

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

## 8. CLASE DE VEHÍCULO

AUTOMÓVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

## 10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 99 111 231 670 - Cat  
LICENCIA DE CONDUCCIÓN: 47288-5495001-06  
EXPEDIA: VENCE: mar. 2012

## 9. PROPIETARIO DEL VEHÍCULO

Cuipo nupel dora (Antonio Luis Gonzalez)

NOMBRES Y APELLIDOS: Pablo Emilio Garbón Cabra.  
DIRECCIÓN: 2117 A64C-64 medellin TELEFONO: 2951499

## 11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZÓN SOCIAL)

no se transporta en

## 12. LICENCIA DE TRANSITO

005-05088-0154020

## 13. TARJETA DE OPERACION

NU

## 14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRE Y APELLIDO: Yt Tierno Cabezas, a ENTIDAD: SETPA  
PLACA No: 53200

## 15. INMOVILIZACIÓN

no se transporta en el area de que de 2400 ya que transporta

## 16. OBSERVACIONES

entre igual de no boscula no 247881 sobre todo 20  
Transporte Contenedores CI uno con Carboato kg  
de Caldo manifestado en 280005 Generado por transporte  
de 3.9 nit 80001966 y transporte telas sin tener manifestado  
No 020900385-891854 Generado por literales nit nit 2011

ESTE INFORME SE TENDRÁ COMO PROJECCIÓN DEL PAGO DE LA INTELIGENCIA ADMINISTRATIVA POR PARTE DEL INDICADO EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE

FIRMA DEL AGENTE: [Firma] SACO CIENDEAS DE SURAMERICA  
FIRMA DEL CONDUCTOR: [Firma] C.C. No. [Firma]  
FIRMA DEL TESTIGO: [Firma] C.C. No. [Firma]  
- AUTORIDAD DE TRANSITO -



REPUBLICA DE COLOMBIA INSTITUTO NACIONAL DE VIAS  
NIT: 800215807  
ESTACION DE PESAJE MANGUITOS 2

NO. TIQUETE : 1247801

FECHA	HORA	PESO TOTAL
06/Jun/2011	06:31 PM	49.410,0

PLACA VEHICULO : THK345 - SERVICIO PUBLICO  
TIPO VEHICULO : 3-S2 - CATEGORIA 15

EMPRESA TRANS : MOTOTRANSPORTAR  
PRODUCTO : CONTENEDOR

OBSERVACIONES:  
PESOS BRUTO DEL VEHICULO : 49.410,0 kg  
PESOS MAXIMO PERMITIDO : 48.000,0 kg  
TOLERANCIA RESOLUCION : 1.200,0 kg

\*\*VEHICULO MULTADO SOBREPESO DEL VEHICULO: 210,0  
COMPARENDO:

PESADO POR: ANA OZUNA



[Inicio](#) [Consultas](#) [Estadísticas](#) [Reporte de Veedurías](#)

[Cambiar Contraseña](#) [Cerrar Sesión donak@rues.org.co](#)

## Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	<b>TRANSPORTES R G S.A.</b>
Sigla	
Cámara de Comercio	ABURRA SUR
Número de Matrícula	0000126973
Identificación	NIT 800070196 - 6
Último Año Renovado	2014
Fecha de Matrícula	20080731
Fecha de Vigencia	20280326
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD ANONIMA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	0.00
Utilidad/Perdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	2199492784.00
Empleados	23.00
Afiliado	No

### Actividades Económicas

\* 4923 - Transporte de carga por carretera

### Información de Contacto

Municipio Comercial	SABANETA / ANTIOQUIA
Dirección Comercial	CL 79 SUR NRD. 47E-76
Teléfono Comercial	4484645
Municipio Fiscal	SABANETA / ANTIOQUIA
Dirección Fiscal	CL 79 SUR NRD. 47E-76
Teléfono Fiscal	4484645
Correo Electrónico	transportesrg@iune.net.co

### Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Est.	Número Establecimiento	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	BUT	ESAL	OTI
		TRANSPORTES RG	ABURRA SUR	Establecimiento				

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matrícula Mercantil

### Representantes Legales



CÁMARA DE COMERCIO DE ABURRA SUR - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia

**Nota:** Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos

Bogotá, 18/02/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20155500143181



Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**TRANSPORTES RG S.A.**  
CARRERA 64 No. 43 - 49  
MEDELLIN - ANTIOQUIA

**ASUNTO: CITACION NOTIFICACION**

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **3108 de 18/02/2015** por la(s) cual(es) se **FALLA** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

  
**CAROLINA DURAN RODRIGUEZ**  
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO  
C:\Users\Felipepardo\Desktop\CITAT 3050.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

Representante Legal y/o Apoderado  
**TRANSPORTES RG S.A.**  
**CARRERA 64 No. 43 - 49**  
**MEDELLIN-ANTIOQUIA**



**REMITENTE**

Nombre/Razón Social  
SUPERINTENDENCIA DE  
PUERTOS Y TRANSPORTES -  
PUERTOS Y TRANS  
Dirección: CALLE 63 9A 43

Ciudad: BOGOTÁ D.C

Departamento: BOGOTÁ D.C

Código Postal: 110291273

Envío: HN327622803CO

**DESTINATARIO**

Nombre/Razón Social  
TRANSPORTES RG S.A

Dirección: CARRERA 64 No. 43 - 49

Ciudad: MEDELLIN, ANTIOQUIA

Departamento: ANTIOQUIA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:

05/03/2011 15:48:57

No. Trámite de carga (CCT) de 21-45-231

No. Trámite de carga (CCT) de 21-45-231

Sticker de Devolución	
<p><b>472</b> Motivos de Devolución</p> <p><input type="checkbox"/> Desconocido</p> <p><input type="checkbox"/> Dirección Errada</p> <p><input type="checkbox"/> No Reclamado</p> <p><input type="checkbox"/> Refusado</p> <p><input type="checkbox"/> No Reside</p>	<p>OTROS</p> <p><input type="checkbox"/> Apartado Clausurado</p> <p><input type="checkbox"/> Cerrado</p> <p><input type="checkbox"/> No Existe Número</p> <p><input type="checkbox"/> Fallado</p> <p><input type="checkbox"/> No Contactado</p> <p><input type="checkbox"/> Fuerza Mayor</p>
<p>Intento de entrega No. 1</p> <p>Fecha: <b>11/03/11</b></p> <p>Hora:</p> <p>Nombre legible del distribuidor: <b>Alfonso Holguin</b></p> <p>C.C.: <b>73</b></p> <p>Sector: <b>73</b></p> <p>Centro de Distribución: <b>Terminal</b></p> <p>Observaciones: <b>No lo conocen</b></p>	<p>Intento de entrega No. 2</p> <p>Fecha: [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ]</p> <p>Hora:</p> <p>Nombre legible del distribuidor:</p> <p>C.C.:</p> <p>Sector:</p> <p>Centro de Distribución:</p> <p>Observaciones:</p>
<p>N-CP-DI-003-PR-001 / Versión 2</p> <p>F-9395</p>	